



ANEXO I – DEFINICIONES

- 1) **Solución tecnológica innovadora:** Aquella que combina el uso de nuevas tecnologías avanzadas con conocimientos y técnicas ya existentes con la finalidad de crear productos o servicios nuevos o mejorados. Estos servicios deben introducir mejoras significativas en eficiencia, funcionalidad, accesibilidad, experiencia de usuario, etc., dando lugar a transformaciones en la manera en que se realizan las actividades o se prestan los servicios tradicionales. En resumen, no trata sólo de la adopción de tecnologías avanzadas, sino también la aplicación de éstas de un modo novedoso para crear soluciones que transformen positivamente la vida de las personas mayores.
- 2) **Inversión proyectada:** Inversión planificada presupuestada en el proyecto por la empresa solicitante.
- 3) **Inversión subvencionable:** La parte de inversión proyectada que se corresponde con los costes subvencionables.
- 4) **Socios y personal directivo de la empresa.** En este colectivo quedarán integrados, cuando presten servicios efectivos a la pyme: los socios de la empresa con forma jurídica de sociedad, los socios trabajadores o de trabajo de las sociedades cooperativas, los comuneros de las comunidades de bienes, el personal autónomo persona física que trabaja por cuenta propia o que forman parte, como socio industrial, de pymes constituidas como entidades sin personalidad jurídica.
- 5) **Personal Técnico:** Personal con titulación universitaria adecuada a los trabajos de innovación tecnológica a realizar en el proyecto y que esté en alguno de los siguientes colectivos:
 - a. El personal que presta sus servicios por cuenta ajena para la pyme y estén dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social o como trabajadores por cuenta ajena en el Régimen que proceda, en los grupos de cotización 1 y 2. En este colectivo estarán incluidos los socios y personal directivo de las empresas, cuando no deban encuadrarse en alguno de los grupos siguientes.
 - b. Los socios y personal directivo de la empresa, cuando por su participación en el capital social y/o por el desempeño de funciones de administración o gerencia deban quedar encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (en adelante RETA), o como trabajadores por cuenta propia en el Régimen de la Seguridad Social que proceda.
 - c. Los socios trabajadores de las sociedades cooperativas de trabajo asociado o de aquellas a las que les son de aplicación sus normas y los socios de trabajo en el resto de las sociedades cooperativas, con independencia de su encuadramiento el cualquier Régimen de la Seguridad Social.
- 6) **Personal técnico de nueva contratación:** Personal que se haya incorporado a la empresa con posterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.
- 7) **Nueva contratación de personal técnico destinado a la actuación:** Se considera que la contratación de personal descrito en el apartado anterior está destinada al proyecto cuando dedica al mismo más de 2/3 de su jornada laboral, siempre que se realicen con carácter indefinido y se mantengan, al menos, durante el 90% del tiempo de su ejecución.
- 8) **Personal auxiliar:** personal de la empresa que participa en la ejecución proyecto desarrollando tareas distintas a las del personal técnico.